



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
24 DE ABRIL DE 2023**

Exp OV 2023/402940/950-023/00014

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D^a Cecilia Martín Villegas
D. Jorge Matías Moreno Pérez
D^a Beatriz Rodríguez Jiménez

No asiste, pero se excusa:

D. Víctor Moreno Vázquez

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia asiste el Sr. Interventor accidental, D. Manuel E. Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas en avocación:

- Decreto de la Alcaldía 249/2023, de 19 de abril de 2023, por el que se avoca la competencia relativa a la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas para solicitar una subvención a la Excma. Diputación Provincial de Almería para la realización del Festival de cine nacional de Berja 2023 por un importe de 5.000,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

De lo anterior, los asistentes se dan por enterados.

3º.- ASUNTOS SOCIALES.

AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

3.1. De D/Dª DSS con DNI ***5960** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 1.000,00 € de los que el Excmo. Ayuntamiento de Beja aporta 420,00 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 580,00 €.

3.2. De D/Dª MM con DNI *****2415 que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe desfavorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada por no reunir los requisitos de acceso al recurso.

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LA ACTUACIÓN DE “DIEGO MARTÍN” PARA LA NOCHE EN BLANCO 2023.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/16/23 OV 2023/402940/006-650/00005 y resultando:

Con fecha 17 de abril de 2023, la Concejal Delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, justifica la necesidad de contratar la actuación del artista “Diego Martín”, a celebrar el día 10 de junio de 2023, con motivo de la Noche en Blanco de Berja 2023.

Se ha propuesto la contratación del artista “Diego Martín” a través de la mercantil MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, por un importe de 4.800 €, más IVA.

Es innegable la competencia que ostentan las Entidades Locales en materia de actividades culturales, así como de ocupación del tiempo libre, como se deduce de la legislación local, concretamente del artículo 25.2 letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que la contratación propuesta se considera idónea para satisfacer las necesidades culturales y de tiempo libre de los vecinos de Berja.

En el expediente consta informe de la Sra. Concejal de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

menor, así como Informe del Sr. Interventor y de la Sra. Secretaria informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el presente expediente de contratación y adjudicar a MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, el contrato de la actuación del artista “Diego Martín”, a celebrar el día 10 de junio de 2023 con motivo de la Noche en Blanco de Berja 2023, por un importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808 €), desglosados en un total de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) de principal y mil ocho euros (1.008 €) de IVA calculado al tipo del 21 %.

Segundo. – Aprobar el gasto de cinco mil ochocientos ocho euros (5.808 €) con cargo a la partida 338.227.99 del vigente presupuesto municipal.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DEL GRUPO “CANTAJUEGO” PARA LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO “EL SHOW DE COCO Y PEPE” EL 21 DE JULIO DE 2023 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE BERJA 2023.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/17/23 OV 2023/402940/006-650/00006 y resultando:

Con fecha 17 de abril de 2023, la Concejala Delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, justifica la necesidad de contratar la actuación del grupo “CANTAJUEGO” para la realización de su espectáculo “El show de Coco y Pepe”, a celebrar el 21 de julio de 2023 con motivo de las Fiestas Patronales de Berja 2023.

Se ha propuesto la contratación del grupo “Cantajuego” a través de la mercantil MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, por un importe de siete mil euros (7.000 €), más IVA.

Es innegable la competencia que ostentan las Entidades Locales en materia de actividades culturales, así como de ocupación del tiempo libre, como se deduce de la legislación local, concretamente del artículo 25.2 letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

lo que la contratación propuesta se considera idónea para satisfacer las necesidades culturales y de tiempo libre de los vecinos de Berja.

En el expediente consta informe de la Sra. Concejala de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Interventor y de la Sra. Secretaria informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el presente expediente de contratación y adjudicar a MÚSICA MAESTRO, S.L., con CIF B-04551313, el contrato de la actuación del grupo “CANTAJUEGO” para la realización de su espectáculo “El show de Coco y Pepe”, a celebrar el 21 de julio de 2023 con motivo de las Fiestas Patronales de Berja 2023, por un importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (8.470 €), desglosados en un total de siete mil euros (7.000 €) de principal y mil cuatrocientos setenta euros (1.470 €) de IVA calculado al tipo del 21 %.

Segundo. – Aprobar el gasto de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470 €) con cargo a la partida 338.227.99 del vigente presupuesto municipal.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

6º.- PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE “CAFÉ QUIJANO”.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejala delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/18/23 OV 2023/402940/006-650/00007 y resultando:

Con fecha 17 de abril de 2023 se ha elaborado la memoria justificativa de la contratación de la actuación del grupo “Café Quijano”, a celebrar el día 22 de julio de 2023 con motivo de las Fiestas Patronales de Berja 2023, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente, que dispone para este contrato la adjudicación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, prevista en el artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo. Justificar la celebración del contrato con los motivos expuestos en la memoria justificativa.

Tercero. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito que acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe de fiscalización.

Quinto. Que, de ser favorable la fiscalización previa, se emita Informe de Secretaría.

7º.- PROPUESTA PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA EN EL EXPEDIENTE O/122/04.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente O/122/04 OV 2022/402960/003-011/00035 y resultando:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2005 concedió, entre otras, licencia de obra a D^a. Paz del Campo Mezquida, con D.N.I. núm. ***8260**, quien la solicitó en su propio nombre y representación, para llevar a cabo obras de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Llano de Vichez s/nº de este término municipal, conforme al proyecto básico redactado por la Arquitecto D^a. Sonia Rubio Montoya y visado colegial de fecha 1 de marzo de 2.004 y 20 de diciembre de 2004. Dicho acuerdo establecía que las obras debían quedar finalizadas ante de dieciocho meses a contar desde la finalización del plazo otorgado para su inicio, para lo que otorgaba un plazo de seis meses desde la conexión de la licencia.

La notificación de la concesión de la licencia a la interesada tuvo lugar el 8 de marzo de 2005, constando en el expediente comunicación de la interesada indicando que las obras comenzarían el 4 de abril de 2005.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Según informe del Arquitecto técnico de fecha 24 de agosto de 2022, las obras se encuentran paralizadas por más de diez años, habiéndose ejecutado un 52,12 % habiéndose incumplido los plazos concedidos para la ejecución

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia de obra con núm. de expediente O/122/04, por incumplir los plazos de ejecución indicados en el acuerdo de concesión de la misma. Concediendo a la interesada D^a. Paz del Campo Mezquida, un plazo de audiencia de quince días, para que alegara y presentara los documentos justificativos y pertinentes en relación a esta declaración de caducidad de la obra.

El plazo máximo en que debía notificarse la resolución expresa del procedimiento de caducidad era de tres meses desde el acuerdo de inicio de conformidad con el artículo 22.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el efecto de la no resolución expresa del expediente en plazo la caducidad del mismo, por lo que la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2023 acuerda la caducidad del procedimiento de caducidad.

Con fecha 14 de abril de 2023 la interesada presenta escrito en la que manifiesta su conformidad con la caducidad del procedimiento y solicita la devolución del aval que depositó como garantía de las obras de urbanización correspondientes a dicho expediente.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía dispone que “1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella, salvo para las actuaciones que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.”

Y que “3. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución, en los términos del artículo 136, o bien, en su caso, el inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda .”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo.- El artículo 307 apartados 5, 6 y 7 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, que disponen lo siguiente:

“5. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de ésta, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, salvo causa no imputable al titular de la licencia. Iniciado el procedimiento dirigido a declarar la caducidad, se podrá ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad deberá dictarse previa audiencia de los interesados durante un plazo de quince días, y deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento. En el supuesto de que la notificación no se llevara a cabo en el referido plazo, quedará sin efecto la medida provisional de paralización de las obras que, en su caso, se hubiere adoptado y habrá de procederse al archivo del procedimiento de caducidad.

6. La declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la declaración de caducidad, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento. Con estas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, y darán lugar a la adopción de las medidas de disciplina territorial o urbanística que fueran necesarias.

7. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procederá declarar la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución, en los términos previstos en la Ley, o bien, en su caso, el inicio del procedimiento de disciplina territorial o urbanística que corresponda

Al haber manifestado la interesada estar de acuerdo con la declaración de caducidad de la licencia de obras concedida con número de expediente O/122/04 y no haber más interesados en el procedimiento se va a proceder a la declaración de caducidad de la misma.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad y proceder al archivo de la licencia de obras con número de expediente O/122/04 por incumplir los plazos de ejecución indicados en el acuerdo de concesión otorgado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2005.

Segundo.- Conceder devolución del aval que depositó como garantía de las obras de urbanización correspondientes a dicho expediente.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cuarto.- Notificar a los departamentos de Intervención y Urbanismo a los efectos oportunos.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

8.1. FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2023/402950/005-970/00018 y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 18 de junio de 2019 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2023/719	0 96	31/03/2023	3.806,66 €	GRUPO RENTA TODO CARPAS S L
F/2023/847	001/23	10/04/2023	4.924,70 €	MONTES PARRON MARIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

F/2023/862	J 3	14/04/2023	142.406,15 €	AVITASG S L
F/2023/882	23- 006	14/04/2023	4.537,50 €	MOVISAN EXCAVACIONES 47 S L
F/2023/884	Emit- 226	31/03/2023	4.934,04 €	ALCOBA HOME S L

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

8.2. PROPUESTA PARA APROBAR EL CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE BERJA Y AYUNTAMIENTO DE PECHINA EN MATERIA DE SERVICIOS DE POLICIA LOCAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2023/402940/951-500/00004 y resultando:

Con fecha 24 de abril de 2023, La Concejal de Personal Servicios Seguridad Ciudadana Fiestas y Barrios del Ayuntamiento de Berja se dicta memoria justificativa para aprobar el convenio entre Ayuntamiento de Berja y Ayuntamiento de Pechina (servicio de Policía Local).

El articulado del convenio ha sido objeto de adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Concejal delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, ha emitido una memoria en la que justifica la necesidad y oportunidad de la celebración de dicho convenio ya que con él se consigue reforzar la plantilla del Cuerpo de Policía local ante situaciones excepcionales que así lo requieran, de forma que se puedan prestar los servicios propios de este Cuerpo de forma satisfactoria.

En consecuencia con lo anterior, a los efectos de actualizar este instrumento de colaboración en los términos remitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Pechina y el Ayuntamiento de Berja en materia de servicio de Policía Local cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BERJA Y PECHINA

En Berja y Pechina, (Almería) a fecha de firma.

De una parte Don Juan Manuel López Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pechina (Almería)

De otra Don José Carlos Lupión Carreño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berja (Almería)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

EXPONEN

Que la Ley 13/2001 de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su título VI, Capítulo II, artículos 58, 59 y 60, regula la actuación supramunicipal de los cuerpos de Policía Local. En base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren por tanto de medidas de Seguridad Ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla no se pueden cubrir, es necesario reforzar el Cuerpo de POLICIA LOCAL de Pechina, con agentes procedentes de otros municipios.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pechina, los Agentes individualmente considerados, del Cuerpo de Policía Local de Berja (Almería), para que puedan actuar durante los días 12,13 y 14 de mayo del presente, con ocasión de las Fiestas Patronales en Honor a San Indalecio y previa disponibilidad del policía en cuestión.

SEGUNDA: El Alcalde del Ayuntamiento de Berja (Almería), comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Pechina, a los Policías Locales que a continuación se determinan:

NOMBRE.	DNI.	CARNET PROF	CATEGORIA
RAMÓN VARGAS BENAVENTE	***3981**	6724	OFICIAL POLICÍA LOCAL
JOSÉ ANTONIO JINES VISO	***9768**	15746	POLICÍA LOCAL
NOELIA MONTES MARTÍNEZ	***2283**	15749	POLICÍA LOCAL
RAÚL CAMPOS INVERNÓN	***5555**	2640	POLICÍA LOCAL
JOSÉ ANTONIO SEVILLA GALLARDO	***0985**	6721	POLICÍA LOCAL

TERCERA: Los Agentes reseñados desempeñarían los servicios encomendados bajo la superior jefatura del Alcalde del Municipio donde actúen, con la uniformidad regulada en la Orden 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Gobernación y Justicia, de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 83, de 04 de mayo) y con dotación de equipo básico del personal perteneciente a las Policías Locales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

de Andalucía, regulada en la Orden del 15 de abril de 2009, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía (B.O.J.A, nº 83, de 04 de mayo), de sus respectivos Ayuntamientos de origen, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación y Justicia en el uso de las facultades previstas en la citada Ley 13/2001. Con motivo de la circulación y porte para el servicio que se firma el presente del arma de fuego regualda en la Orden de 15 de abril de 2009, anteriormente citada, propiedad de su Ayuntamiento de origen, se dará comunicación al Servicio de Intervención de Armas de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería.

En ningún caso la cobertura de los servicios en los municipios cedentes podrá verse alterada y no cubierta. No se entenderá que hay cobertura si se llega al nivel de servicio obligatorio a través de la prestación de horas de especial dedicación sobre la jornada normal. Tampoco podrán los policías locales desatender sus obligaciones en sus municipios de origen, de modo que se sobrecargue el trabajo de los Policías Locales no cedidos.

Tampoco podrán los policías locales, si se encuentran en periodos de baja, prestar estos servicios.

CUARTA: La situación administrativa de los Agentes mencionados en la estipulación segunda, será la de comisión de servicios, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo, además de las dietas e indemnizaciones a que puedan tener derecho.

QUINTA: Percibirán las retribuciones de su puesto de trabajo (Ayuntamiento de origen) además de las gratificaciones, dietas e indemnizaciones a que puedan tener derecho por la prestación del servicio extraordinario que sean compatibles con su puesto de trabajo, que serán de cuenta del Ayuntamiento donde presten el servicio extraordinario. A tal fin, se fija el importe íntegro hora de servicios extraordinarios del siguiente modo:

Horario diurno (de 08:00 a 22:00 horas): 22 €/ hora

Horario nocturno (de 22:00 a 08:00 horas): 27 €/ hora

Horario diurno domingos y festivos (de 08:00 a 22:00 horas): 28 €/ hora

Horario nocturno domingos y festivos (de 22:00 a 08:00 horas): 30 €/ hora

Esta gratificación se ingresará en el Ayuntamiento de origen junto con los costes derivados de la Seguridad Social, por los servicios prestados.

SEXTA: Se nombra una comisión de Seguimiento para la interpretación de dudas que el convenio pueda tener y su solución y seguimiento de ejecución, formada por:

Ayuntamiento de Pechina

El Alcalde Presidente.

Un concejal designado por el mismo

Ayuntamiento de Berja

-El Alcalde Presidente

- Un Concejal designado por el mismo.

El presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con la antelación suficiente a su ejecución. Igualmente, se dará



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

conocimiento a la Intervención de Armas de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería del uso y transporte del arma fuera del término municipal en el periodo fijado.

SÉPTIMA: Este convenio será objeto de modificación cuando sea necesario actualizar los efectivos de los Cuerpos de la Policía local que vayan a ser sujetos de comisión de servicios, firmándose una adenda al mismo donde conste la relación actualizada de los mismos.

OCTAVA: Este convenio dejará de estar en vigor, una vez finalice el motivo para el que fue suscrito. Además y de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá:

Acuerdo unánime de las partes.

Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

Decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

Cualquier otra causa prevista legalmente.

Este convenio dejará de estar vigente una vez finalice el plazo establecido, no siendo la prórroga automática.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, en los lugares y fecha al principio indicados.”

Segundo.- Una vez que el mismo se haya suscrito, se publicará este acuerdo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja y se remitirá copia del Convenio a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, lo que se realizará en línea (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/12487/como-solicitar.htm>), y a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

8.3. PROPUESTA PARA APROBAR EL CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE BERJA Y AYUNTAMIENTO DE ADRA EN MATERIA DE SERVICIOS DE POLICIA LOCAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2023/402940/951-500/00003 y resultando



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Con fecha 21 de abril de 2023, La Concejal de Personal Servicios Seguridad Ciudadana Fiestas y Barrios del Ayuntamiento de Berja se dicta memoria justificativa para aprobar el convenio entre Ayuntamiento de Berja y Ayuntamiento de Adra (servicio de Policía Local).

El articulado del convenio ha sido objeto de adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Concejal delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, ha emitido una memoria en la que justifica la necesidad y oportunidad de la celebración de dicho convenio ya que con él se consigue reforzar la plantilla del Cuerpo de Policía local ante situaciones excepcionales que así lo requieran, de forma que se puedan prestar los servicios propios de este Cuerpo de forma satisfactoria.

En consecuencia con lo anterior, a los efectos de actualizar este instrumento de colaboración en los términos remitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Adra y el Ayuntamiento de Berja en materia de servicio de Policía Local cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BERJA Y ADRA (ALMERÍA)

En Berja y Adra (Almería) a fecha de firma

De una parte D. JOSE CARLOS LUPION CARREÑO, Alcalde Presidente de Excelentísimo Ayuntamiento de Berja (Almería).

Y de otra parte D. MANUEL CORTES PEREZ, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Adra (Almería).

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reguladora de las bases de régimen local, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

EXPONEN

La Ley 13/2001 de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los cuerpos de Policía Local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieran por tanto medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla no se puedan cubrir, es necesario reforzar el Cuerpo de Policía Local de Berja y el cuerpo de la Policía Local de Adra con Agentes procedentes de otros municipios.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la adscripción temporal al cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Adra, de Agentes individualmente considerados del cuerpo de la Policía Local de Berja, en turnos comprendidos entre el 1 de Mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025, con ocasión de refuerzos de los servicios por escasez de Agentes y necesidad imperiosa de prestar un servicio policial efectivo acorde a la población del municipio de Adra (Almería) y la adscripción temporal al cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Berja, de Agentes individualmente considerados del cuerpo de la Policía Local de Adra, en turnos comprendidos entre el 01 de Mayo de 2023 al 01 de Mayo de 2025, con ocasión de refuerzos de los servicios por escasez de Agentes y necesidad imperiosa de prestar un servicio policial efectivo acorde a la población del municipio de Berja (Almería).

SEGUNDA: El Excmo. Ayuntamiento de Berja comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Adra (Almería), a los Policías Locales que a continuación se determinan:

NOMBRE	N.I.P	CATEGORIA
MARCELO SAEZ ALVAREZ	6718	OFICIAL
VICENTE ORTEGA HERRERA	6706	OFICIAL
RAMON VARGAS BENAVENTE	6724	OFICIAL
JOSE ANTONIO SEVILLA GALLARDO	6721	AGENTE
ANTONIO MALDONADO LOPEZ	6714	AGENTE
JUAN GABRIEL TUDELA GARCIA	6723	AGENTE
NOELIA MONTES MARTINEZ	15749	AGENTE
MANUEL MARQUEZ CHOZA	15747	AGENTE
JOSE ANTONIO JINES VISO	15746	AGENTE
RAUL CAMPOS INVERNON	2640	AGENTE

El Excmo. Ayuntamiento de Adra comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Berja (Almería), a los Policías Locales que a continuación se determinan:

NOMBRE	N.I.P	CATEGORIA
ANGEL SEBASTIAN PARRILLA LOPEZ	2069	OFICIAL
MANUEL NAVARRO FERNANDEZ	2067	OFICIAL
ANTONIO ORTEGA HERRERA	2068	POLICIA
MIGUEL ANGEL CARPINTERO SANCHEZ	2052	POLICIA
ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS	2078	POLICIA
MARIANO GOMEZ CORDERO	2061	POLICIA
MARIA LUISA GALLARDO MORENO	2059	POLICIA
JUAN RUIZ SANCHEZ	2076	POLICIA
MANUEL MIGUEL MUÑOZ DIAZ	2065	POLICIA
JUAN FRANCISCO CRESPO RODRIGUEZ	2053	POLICIA
ANTONIO JAVIER RUIZ SANCHEZ	2075	POLICIA
GABRIEL GARCIA MANRIQUE	2060	POLICIA
DAVID PADILLA DEL AGUILA	16058	POLICIA
NESTOR GUSTAVO FERNANDEZ GARCIA	16056	POLICIA
SERGIO ALMENDROS SANCHEZ	16055	POLICIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

TERCERA: Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior jefatura del Alcalde del Municipio donde actúan, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en el uso de las facultades previstas en el artículo 59 de la citada Ley 13/2001.

CUARTA: Retribuciones y aportaciones a la Seguridad Social.

El Ayuntamiento donde se preste los servicios transferirá al Ayuntamiento correspondiente para su abono al agente, así como el pago de la Seguridad Social la cantidad resultante, después de los turnos realizados y contabilizados a la finalización de los mismos.

QUINTA: La situación administrativa de los Agentes mencionados en la estipulación segunda, será la de comisión de servicios, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo, además de las dietas e indemnizaciones a que puedan tener derecho.

SEXTA: Se nombra una comisión de Seguimiento para la interpretación de dudas que el convenio pueda tener y su solución y seguimiento de ejecución, formada por:

Ayuntamiento de Adra

- El Alcalde Presidente.
- Un concejal designado por el mismo

Ayuntamiento de Berja

- El Alcalde Presidente
- Un Concejal designado por el mismo.

El presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con la antelación suficiente a su ejecución.

SEPTIMA: Las causas de extinción serán las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar anticipadamente el Convenio. Este convenio dejará de estar vigente una vez finalice el plazo establecido, no siendo la prórroga automática.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en los lugares y fecha al principio indicados.”

Segundo.- Una vez que el mismo se haya suscrito, se publicará este acuerdo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja y se remitirá copia del Convenio a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, lo que se realizará en línea (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/12487/como-solicitar.htm>), y a la Delegación territorial en Almería de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

8.4. PROPUESTA PARA EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL DE BERJA”.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/12/23 OV 2023/402940/006-203/00001y resultando:

Se ha tramitado el expediente para la contratación de suministro de un vehículo para la policía Local de Berja, resultando que Talleres Jiménez Iglesias, S.L., con NIF B04146080, ha sido propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el 24 de abril de 2023. Por lo que procede por este órgano de contratación aceptar dicha propuesta de adjudicación para que se proceda a requerir documentación previa a la adjudicación al licitador propuesto.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el artículo 150.2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación el 24 de abril de 2023 a favor de Talleres Jiménez Iglesias, S.L., con NIF B04146080.

Segundo.- Requerir al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución y poder de representación.
- b) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

d) Constitución de la garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado por él, IVA excluido.

Tercero.- Advertir al licitador que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

8.5. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 DE LA OBRA “URBANIZACIONES DE CALLES EN BERJA”, NÚMERO 61PPOS20-23BI.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2023/402950/710-625/00004 y resultando:

Se ha recibido notificación del acuerdo número 58 adoptado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de 4 de abril de 2023 en la que se aprueba la CERTIFICACIÓN N° 6 (mes de enero de 2023) DE LA OBRA “URBANIZACIONES DE CALLES EN BERJA”, NÚMERO 61PPOS20-23BI, a favor de OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ S.L., CIF B01710219.

El proyecto de dicha obra, consistente en urbanizaciones de calles en Berja, fue aprobado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de agosto de 2021, así como la aportación municipal a dicha obra.

Se adjudicó la obra por la Diputación Provincial a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ S.L., CIF B01710219, por un presupuesto, IVA incluido, de seiscientos siete mil trescientos ochenta euros (607.380,00€), siendo la aportación municipal a dichas obras de doscientos treinta mil quinientos ochenta euros (230.580,00€). Por tanto el Ayuntamiento participa en la financiación de las obras en un 37,963 %.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar con cargo al Presupuesto de 2023 la CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 DE LA OBRA “URBANIZACIONES DE CALLES EN BERJA”, NÚMERO 61PPOS20-23BI, por un importe de VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (28.136,61 €) y la aportación municipal a dicha certificación por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.681,52 €), cuya compensación se ha realizado por la Excm. Diputación Provincial en aplicación del acuerdo municipal de aprobación del proyecto de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA